



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 239-2017-PCNM

Lima, 15 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Adolfo Eduardo Cornejo Polanco, Juez Mixto de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre del 2009, el magistrado fue nombrado Fiscal Provincial Civil y Familia de Mariano Melgar en el Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 20 de enero de 2010. Posteriormente, mediante Resolución N° 229-2013-CNM, del 02 de julio del 2013, el magistrado fue nombrado Juez Mixto de Ilo en el Distrito Judicial de Moquegua, por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Adolfo Eduardo Cornejo Polanco, siendo su período de evaluación desde el 20 de enero del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión pública del 15 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes ni quejas en trámite, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: En el período sujeto a evaluación, el magistrado no tiene cuestionamientos ni reconocimientos; asimismo no registra observaciones ante la Defensoría del Pueblo.

c) Asistencia y puntualidad: Se ha comprobado su asistencia regular al despacho, no registrando en los reportes remitidos por el Ministerio Público tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Arequipa, en situación de miembro hábil y carece de sanciones.

N° 239-2017-PCNM

e) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación el magistrado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 25.96 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación de 19.63 sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.63 que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Del periodo de evaluación se tiene información de los años 2010, 2011 y 2013, advirtiéndose niveles considerables de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: El magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 2.80 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.40, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio. Asimismo, es pertinente mencionar que el magistrado cuenta con una (01) Maestría en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional que culminó en el 2009.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha denotado un nivel considerable, un buen desempeño y ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 239-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 15 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Adolfo Eduardo Cornejo Polanco en el cargo de Juez Mixto de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

